

O R D E N A N Z A   N° 28/94. -

V I S T O:

Las facultades conferidas por el artículo 181 de la Constitución de la Provincia y artículo 118 de la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios y;

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace sumamente necesario el estudio y prosecución de las obras tendientes a la ampliación del tendido de la red cloacal domiciliaria dentro de la ciudad de Tilcara.

Que el existente únicamente beneficia a los domicilios como a instituciones ubicadas en el radio céntrico, dejando marginados de tales beneficios a la mayoría de la población.

Que la planta depuradora se encuentra con capacidad suficiente para decepcionar y depurar mayor cantidad de líquido.

Que la obra solicitada vendría a llenar una sentida necesidad de la población y con la cual se eliminaría las aguas servidas en la vía pública, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 28/94.-

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a gestionar ante la Dirección de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia, el estudio, planificación y realización de la ampliación del tendido de la red cloacal en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Para la concreción de la obra solicitada deberá gestionarse ante los organismos Nacionales o Provinciales la asistencia monetaria correspondiente. -

ARTICULO 3º.- De forma. -

Sala de Sesiones, Julio 6 de 1994.-

Florencio Burgos Araoz

-secretario-

Concejo Deliberante